

de la palabra de Dios. Concluida la lectura de los decretos, anunció el arzobispo de Sassari la sesión siguiente para el jueves después de Pentecostés, 17 de junio de 1546.

En las congregaciones que se celebraron, según costumbre, para asegurar la tranquilidad de esta sesión quinta, hubo unas disputas muy acaloradas, especialmente acerca de los privilegios de los regulares. Impugnólos con tanta vehemencia el obispo de Fiésoli, que el cardenal del Monte que estaba á favor de ellos, como la mayor parte de los obispos italianos, escribió á Roma para que se prohibiese la entrada en el concilio á este obispo, igualmente que al de Chiozza, el cual no era más pacífico; pero el Papa no aprobó este consejo, antes bien respondió que era necesario contemporizar en cierto modo con aquellos prelados, y contentarse con darles alguna reprehensión privada á fin de que no se creyese que los Padres no tenían la libertad necesaria para explicarse (1). La misma circunspección se advierte en otra respuesta dada en forma de bula por Paulo III á sus legados, que le consultaban frecuentemente acerca de la conducta que debían observar en Trento. «Aunque el concilio, dice con motivo de la reforma que se le proponía de algunos derechos ó privilegios abusivos (2), aunque el concilio ha sido legítimamente convocado, y le presiden los legados con los más amplios poderes, no obstante; para dar mayor fuerza á lo que se decreta contra el derecho común y las concesiones apostólicas, en lo que concierne á la aplicación del primer beneficio vacante en cada iglesia para el establecimiento de un lector de teología, y en todo lo que se determine contra los cuestores ó demandantes, los predicadores, los regulares, los curas y demás personas esentas por privilegio, ha suplicado al Papa que le autorice para ello y

(1) Legator. Epist. ad Cardin. Farn. 11, et 15, Maji, 1546.

(2) Rain. ann. 1546, n. 86.

preste su consentimiento: por lo cual aprueba y confirma Su Santidad todo lo que disponga el concilio acerca de estos puntos.» Es verdad que los legados hicieron alguna alteración en esta bula, á causa de ciertos términos que podía parecer derogaban la autoridad del concilio y dar ocasión á disputas intempestivas; pero en el mismo hecho de dejarles el Papa esta libertad, daba á entender que no pretendía tiranizar á los Padres. El obispo de Fiésoli añadió que solo admitía la bula en cuanto no perjudicase á la autoridad universal del concilio. Todos los demás la aprobaron unánimemente y sin ninguna restricción.

Lo mismo sucedió con los decretos, los cuales, después de muchos debates, fueron por último admitidos casi por unanimidad: de suerte que en el día de la sesión quinta los leyeron solo para darles la sanción auténtica. El emperador, por consideración á los luteranos, había pedido de nuevo que no se tocara al dogma; pero habiendo escrito el Papa á los legados que semejante conducta, cuyas consecuencias no conocía al emperador, no podría menos de perjudicar al concilio y á la Iglesia, habían los legados prepuesto inmediatamente la cuestión del pecado original, para establecer las verdades católicas por el mismo orden con que las impugnaban los novadores. Por la misma razón, el decreto dogmático que se formó con este motivo, está dividido en cinco anatemas ó artículos, los cuatro primeros contra Zuinglio, y el quinto contra Lutero, en la forma siguiente:

I. Si alguno no confiesa que el primer hombre, Adán, después de haber quebrantado en el Paraíso el precepto de Dios, perdió al momento la santidad y justicia en que había sido constituido, y que por este pecado de desobediencia incurrió en la ira é indignación de Dios, y de consiguiente en la muerte con que le había amenazado antes el Señor, y con la muerte en el cautiverio bajo la potestad de aquel que tuvo después el imperio de

muerte, esto es, del demonio; y que por esta prevaricación no pasó Adán á un estado peor, así en el cuerpo como en el alma, sea excomulgado.

II. Si alguno sostiene que la prevaricación de Adán le fué perjudicial á él solo, y no á su posteridad, y que perdió para sí y no para nosotros la justicia y santidad que había recibido de Dios; ó que habiéndose manchado personalmente con el pecado de desobediencia, no transmitió á todo el género humano más que la muerte y las penas del cuerpo, y no el pecado, que es la muerte del alma, sea excomulgado, pues se opone al Apóstol que dice: *Por un solo hombre entró el pecado en el mundo, y la muerte por el pecado; y así pasó la muerte á todos los hombres, habiendo pecado todos en uno solo.*

III. Si alguno sostiene que este pecado de Adán, el cual es uno en su origen, y que transmitiéndose á todos por propagación y no por imitación se hace propio de cada uno en particular, puede borrarse por las fuerzas de la naturaleza humana ó por otros remedios que por los méritos de Jesucristo, único mediador que nos reconcilió con Dios por su sangre haciéndose nuestra justicia, nuestra santificación y nuestra redención; ó niega que los mismos méritos de Jesucristo se aplican, así á los adultos como á los párvulos, por el sacramento del bautismo, conferido según la forma de la Iglesia, sea excomulgado, porque *debajo del cielo no ha sido dado otro nombre á los hombres, por el cual debemos ser salvos: lo cual dió motivo á las palabras siguientes: he aquí el Cordero de Dios, he aquí el que quita los pecados del mundo. Todos vosotros, los que habeis sido bautizados, habeis sido revestidos de Jesucristo.*

IV. Si alguno niega que los niños que acaban de salir del vientre de sus madres, y aun los que son hijos de padres bautizados, tienen necesidad de recibir el bautismo; ó dice que verdaderamente se bautizan para la

remisión de los pecados, pero que no reciben de Adán ningún pecado original que necesite ser expiado por el agua de la regeneración para conseguir la vida eterna; de donde se seguiría que en ellos la forma del bautismo para la remisión de los pecados sería falsa, y de ningún modo verdadera, sea excomulgado, pues las palabras del Apóstol: *Por un solo hombre entró el pecado en el mundo, y la muerte por el pecado, y así pasó la muerte á todos los hombres, habiendo pecado todos en uno solo*, deben entenderse como las ha entendido siempre la Iglesia católica estendida por todas partes. En virtud de esta regla de fé, según la tradición de los Apóstoles, hasta los párvulos que no han podido cometer todavía ningún pecado personal, son bautizados verdaderamente para la remisión de los pecados, á fin de que la regeneración borre en ellos la mancha que contrajeron por la generación: porque *cualquiera que no renace del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios.* No obstante, se permitió á las escuelas la libertad de creer que los niños que mueren sin bautismo no padecen la pena de fuego, con tal que se creyese que quedaban excluidos de la bienaventuranza; y aun parece que los Santos Padres se inclinaron á este modo de pensar. San Agustín, como lo hemos demostrado en el análisis que hicimos de sus obras, varió en esta opinión, seguida constantemente por otros muchos santos doctores, y por la generalidad de los escolásticos. Los dominicos pretendían que estos niños quedaban en el limbo, en un subterráneo ó cueva tenebrosa, pero sin padecer la pena del fuego; y los franciscanos sostenían que estaban encima de la tierra y gozaban de la luz. Pero esta disputa no pareció tan grave al concilio que tuviese por necesario el decidirla.

V. Si alguno niega que por la gracia de Jesucristo que se confiere en el bautismo se perdona la ofensa del pecado original; ó sostiene que no se quita todo lo que verdadera y propiamente

es pecado, sino que solo se rae, ó no se imputa, sea excomulgado, porque nada aborrece Dios en los que han sido regenerados, pues no hay condenacion para los que están verdaderamente sepultados con Cristo por el bautismo contra la muerte, los cuales no caminan segun la carne, sino que despojándose del hombre viejo, y revistiéndose del nuevo, criado segun Dios, se hicieron inocentes, inmaculados, herederos de Dios y coherederos de Jesucristo: de suerte que no tienen ningún obstáculo para entrar en el cielo. No obstante, reconoce y confiesa el santo concilio que en las personas bautizadas queda la concupiscencia ó el fomes del pecado; pero que habiéndose dejado para pelear contra ella, no puede perjudicar á los que no consenten, sino que resisten valerosamente con la gracia de Jesucristo: antes bien será coronado el que hubiese peleado legítimamente. Declara el santo concilio que esta concupiscencia, á la cual da algunas veces el Apóstol el nombre de pecado, no ha sido considerada jamás por la Iglesia católica como un verdadero pecado, y hablando con propiedad, en los que son regenerados, sino que se la llama así porque procede del pecado, é inclina á cometerle. Si alguno cree lo contrario, sea excomulgado.

Se habrá advertido sin duda alguna que estos decretos instructivos se fundan inmediatamente en pasajes claros y precisos de los libros sagrados, y entendidos siempre así por todas las iglesias. Causa también gran satisfacción ver la prudencia y miramiento de los Padres, cuando se trató de dar la última forma á estas decisiones y presentarlas como verdaderamente conciliadas. Para esto seria necesario seguir desde el principio hasta el fin la congregacion general que se celebró á este efecto el dia 8 de junio; pero como semejantes pormenores son más propios de la historia particular del concilio de Trento que de objeto que nos hemos propuesto, nos contentaremos con poner á la vista algunos pasajes, y

por ellos se podrá hacer juicio de los demas. Hablando de la caída del primer hombre, se dijo al principio que habia perdido la santidad en que fué criado. Se varió esta última palabra, y se puso en su lugar *constituido*, porque podia disputarse sobre si Adán tuvo aquella santidad desde el primer momento de su creacion. Dos palabras que parecian sinónimas, esto es, *bautizados y regenerados*, las juzgó el concilio muy diferentes en la aplicacion que iba á hacerse de ellas á las personas en quienes ya no ve Dios ninguna cosa que merezca su aversion, porque puede suceder que un hombre reciba el bautismo, y con todo quede enemigo de Dios; y el término de *regeneracion* espresa el mismo fruto del sacramento recibido con las disposiciones convenientes. Llegó á tal grado la delicadeza del concilio, que excluyó estas palabras: *lo material y lo formal del pecado*, porque no habian usado de ellas los Santos Padres, y no quiso apoyar la autoridad de la Iglesia con unos términos de la escuela que le parecian oscuros. ¿Cuál, pues, no será la insolencia de los sectarios, cuando se atreven á decir que este prudente concilio no fué mas que una gavilla de escolásticos quisquillosos y de vanos sofistas?

Al fin del decreto dogmático añade el concilio, que en lo que habia decidido, acerca del pecado original con que nacen todos los hombres, no fué su ánimo comprender á la Bienaventurada é Inmaculada Virgen Maria, Madre de Dios, sino que en este punto quiere que se observen las constituciones del Papa Sixto IV, de feliz memoria, bajo las penas contenidas en ellas, y que renueva el mismo concilio. Por los solos términos de esta cláusula, y aun más por el celo de los Padres en sostener la piadosa creencia de los fieles acerca de la Concepcion Inmaculada, se ve claramente cuál era el común sentir de la Iglesia en esta parte; pero como el objeto del concilio se reducía á proscribir las nuevas heregias, y no lo que toda-

via podia ser cuestionable entre los católicos, no quisieron los Padres dar una decision formal en esta materia. Por el mismo principio de una prudente economía siguieron la máxima general de no condenar ninguna opinion establecida en cualquiera escuela católica, por poca que fuese su celebridad. En otras mil ocasiones manifestó el santo concilio de Trento esta prudente y magestuosa conducta que corresponde al cuerpo de la Iglesia y se diferencia tanto de las pretensiones parciales y de las rivalidades contenciosas de las escuelas. Se habia resuelto también tratar á un mismo tiempo de la reforma y del dogma, interpolando estas dos cosas, para quitar todo motivo de queja á los que se empeñaban en creer que trataba de eludir la el concilio á fuerza de retardarla. Aprobando el Papa los designios de los Padres, despues de haber conocido su rectitud, envió un proyecto de reforma, dispuesto algunos años antes; y así al decreto del pecado original añadió el concilio dos capítulos de *reformacion*.

Se establece por el primero, que en las iglesias en que se halle alguna prebenda ó cualquier otra renta destinada para un lectoral, obliguen los ordinarios locales á los que poseen estos bienes, valiéndose en caso necesario de la sustraccion de los frutos, á esponer é interpretar la Sagrada Escritura, si son capaces de ejecutarlo por si mismos, y si no, por medio de un sustituto hábil, que elegirá el obispo; y que en lo sucesivo se den precisamente tales beneficios á personas capaces de desempeñar por si este ministerio, pues de lo contrario se declaran nulas las provisiones. En las iglesias catedrales y en las principales colegiadas, en que no haya todavía semejantes prebendas, la primera que vaque, de cualquier modo que sea, excepto el caso de resignacion, ó el de tener alguna otra carga incompatible, se destinará perpétuamente á este efecto; y si no hubiese de estas prebendas libres, se echará mano de un beneficio, cuyas cargas serán

cumplidas por los demas beneficiados de la diócesis. La iglesia que por razon de la escasez de sus rentas no pueda tener un lectoral, tendrá por lo menos un preceptor que enseñe la gramática á los jóvenes, y los disponga para emprender el estudio de la Sagrada Escritura. Se esplicarán también en los monasterios los libros sagrados; y si los abades se mostraren negligentes en este punto, los obligarán á cumplirlo los obispos, como delegados de la Santa Sede. Exhorta el concilio á los príncipes cristianos á establecer también en los colegios semejantes lecciones ó esplicaciones, tan necesarias para la conservacion de la sana doctrina, atendida la calamidad de los tiempos. Y á fin de no dar entrada á la impiedad por los mismos medios que se adoptan para impugnarla, manda que todos estos maestros sean examinados escrupulosamente por los obispos acerca de su fé, capacidad y buenas costumbres.

En el segundo capítulo como la principal funcion de los obispos (dicen los Padres) es predicar el Evangelio, declara y ordena el santo concilio, que todos los obispos, arzobispos, primados y cualesquiera otros que están encargados del gobierno de las iglesias, deben predicar por si mismos, á no hallarse legítimamente impedidos, y en tal caso están obligados á hacer que suplan por ellos otras personas capaces de desempeñar dignamente este ministerio saludable, pues de lo contrario se los tratará con rigor. Los arciprestes, los párrocos y todos los que tienen cura de almas, cuidarán, á lo menos todos los domingos y fiestas solemnes, de suministrar por si mismos, ó por otras personas idóneas, si están legítimamente impedidos, el pasto espiritual á sus pueblos, segun la capacidad de cada uno. Si hubiese quien se descuidase en cumplir con esta obligacion, pretendiendo por cualquier motivo estar exento él ó su iglesia de la jurisdiccion episcopal, basta que esta iglesia esté dentro de la diócesis, para que el obispo pueda

y deba estender á ella su vigilancia. Por tanto, si despues de haberlos amonestado el obispo, dejan pasar tres meses sin dar cumplimiento á esta obligacion, se emplearán contra ellos las censuras eclesiásticas ú otros medios, en tales términos, que si el obispo lo juzgare oportuno, se sacará de la renta del beneficio una retribucion decente para aquel á quien se dé el encargo de desempeñar las funciones que deja desatendidas el titular. Si hubiese algunas iglesias parroquiales, realmente sujetas á monasterios *nullius dioecesis*, los prelados regulares que no sean exactos en la observancia de lo que se ha dicho, serán obligados á ello por los metropolitanos en cuyas provincias estén situados los monasterios, sin que pueda impedirse ni suspenderse la ejecucion por ningun pretexto de costumbre contraria, de esencion, apelacion, evocacion ó recurso, de cualquiera clase que sea.

Los predicadores regulares no podrán predicar en las iglesias de su orden sin haber obtenido el permiso de sus superiores, y haberse presentado personalmente á los obispos para pedirles la bendicion. En cuanto á las iglesias que no son de su orden, estarán obligados á obtener la licencia de los obispos, juntamente con la de sus superiores. Si algun predicador enseñase mala doctrina en unas ú en otras iglesias, le prohibirá el obispo la predicacion; y en caso de heregía, procederá contra él segun las disposiciones del derecho, no obstante cualquier privilegio general ó particular, en cuyas circunstancias procederá el obispo en virtud de la autoridad Apostólica y como delegado de la Santa Sede. Por lo que toca á los regulares que viven fuera de clausura, y á los clérigos seculares, de cuya vida y doctrina no se tenga seguridad, por mas privilegios que pretendan alegar en su favor, cuidarán particularmente los obispos de no admitirlos al ejercicio de la predicacion, sin consultar antes á la Santa Sede, para averiguar si esos privilegios son subreptivos. En fin, los cuestores ó demandantes,

contra quienes habia tantas quejas y tan de antiguo, los cuales se ponian á predicar para sacar limosna, son declarados absolutamente inhábiles para este efecto, ya sea por sustitutos ó ya por sí mismos.

Se habrá echado de ver en este primer capítulo de reformacion la cualidad insólita de *delegados de la Santa Sede*, atribuida á los obispos. El cardenal Pallavicini dice (1) que efectivamente fué esta la primera vez que se les calificó así; lo que se hizo por consejo de Pighino, auditor de Rota, el cual, viendo receloso al cardenal del Monte de perjudicar á la autoridad Pontificia en orden á los regulares, sujetándolos á la correccion del ordinario, le sugirió que las funciones que se les atribuyese en esta materia, fuesen en virtud de la autoridad del Pontífice y como en nombre suyo. Este espediente fué utilísimo para otros muchos objetos, mientras duró el concilio, aunque no le recibieron bien todas las naciones. Consideráronle en Francia como contrario á los derechos del principe, porque en este reino nadie podia entonces ejercer la potestad de delegado del Papa sin el permiso espreso del monarca, registrado en sus tribunales de justicia; desaprobaron tambien la autoridad atribuida por este decreto al juez eclesiástico para obligar á los transgresores por medio de la subtraccion de los frutos de sus beneficios; lo que no se ejecutaba en el reino con respecto á la cóngrua ú otra renta principal, sino por los tribunales seculares. Este fué uno de los pretextos por que no se admitió en Francia el concilio de Trento en cuanto á la disciplina. Leidos estos decretos, anuncióse la sesion sesta para el dia 29 de julio; y prorogáronla despues hasta el 13 de enero del año siguiente.

El emperador se habia cansado por fin de guardar miramientos con los protestantes. Convencido por la esperiencia de que no podia sujetar los sino á fuerza de armas, dispuso que se

(1) *Hist. Conc. Trid. l. 7, c. 11, n. 5*

hiciesen grandes levadas de infanteria y caballeria: contaba de seguro con los principes y ciudades católicas del imperio, y aun habia atraído á su partido algunas potencias protestantes, declarándolas que nada intentaba contra su religion, y que no tenia otro objeto que el de castigar á algunos sediciosos que pretendian trastornar el imperio (1). Coaligóse al propio tiempo con el Sumo Pontífice, quien le suministró doce mil infantes y quinientos caballos, pagados por seis meses, y además una suma de doscientos mil escudos de oro, y una anualidad de todos los bienes eclesiásticos del reino de España, y el permiso de enagenarlos hasta en cantidad de quinientos mil escudos, con condicion de reintegro. Observando estos movimientos el elector de Sajonia, el landgrave de Hesse y toda la liga de Smalcalda, alarmáronse muy mucho y pidieron al emperador esplicaciones sobre el fin que se proponia con aquellos preparativos terribles. Respondió el soberano que queria restablecer la buena armonia entre los Estados y el buen orden en el imperio, y que los que obedeciesen á su gefe, podian estar seguros de su benevolencia; pero que usaria de todo su poder contra los que holgaban de las turbulencias y del desorden. Quitándose entonces la máscara los sectarios, y dejando el tono de la dulzura evangélica, escribieron con insolencia al emperador, diciéndole que se veia claramente que entraba en aquella guerra á instancia del Anticristo de Roma y de la conjuracion sacrilega de Trento, para acabar á un tiempo con la libertad de Alemania y con la doctrina del Evangelio. Armaron en seguida sus ejércitos con tanto furor y celeridad, que en el discurso de algunos meses llegaron á tener mas tropas que el emperador. Constaba su ejército de ochenta mil infantes y de mas de diez mil caballos, con ciento y treinta piezas de artilleria, lo cual les inspiró tal audacia, que hablaban ya de elegir un emperador

luterano y de desterrar de todo el imperio la fé católica (1).

Estos armamentos de Alemania llenaron de consternacion á los habitantes de la ciudad de Trento, en la que corrió la voz de que el duque de Wutemberg, despues de haberse apoderado de Chiusa, corria á marchas forzadas con sus batallones fanáticos á sitiar á Inspruk, capital del Tirol. Estando reunidos en congregacion general para formar los decretos que habian de publicarse dentro de quince dias, dijo el arzobispo de Corfú que en lo que debia pensarse era en salir de un sitio, donde la proximidad de los enemigos del nombre católico ponía al concilio en el peligro mas inminente, y que á él por su parte no le agradaba arrostrar el martirio. Esplicóse con mas estension sobre este punto el arzobispo de Sena: de suerte, que fué grande el terror que se apoderó de todos, y aun los legados no dejaban de estar con bastante inquietud, no obstante que disimulaban cuanto podian. Tenian tan poco atractivo para ellos el papel brillante que representaban en Trento, que al cabo de un año de residencia en esta ciudad solicitaron con vivas ansias volver al lado del Papa, quien se valió de todos los medios imaginables para conseguir que continuasen los servicios importantes que hacian á la Religion. Desde los últimos rumores de guerra, y aun antes de difundirse el terror en Trento, escribieron al cardenal Farnesio, ministro y repote de Su Santidad, rogándole encarecidamente que moviese al Papa á trasladar el concilio á otra parte: lo que reprobó en gran manera el Pontífice, no solo por complacer al emperador, que no queria oír hablar de traslacion ni de interrupcion, sino tambien por no desacreditar la liga que habia hecho con este principe, ni desalentar sus tropas. Resolvieron, pues, que continuase el concilio; y como estas incertidumbres habian consumido una parte del tiempo necesario para el exámen de la gran cues-

(1) *Steid. Comm. l. 17, p. 382 et seq.*

(1) *Steid. Comm. l. 17.*

tion de la justificacion, que habia empezado á tratarse, prorogaron la sesion.

Veinticinco errores debian examinarse sobre este asunto en la doctrina de Lutero, segun se hallaba en la confesion de Augsburgo; exigiendo por otra parte el órden natural, que despues de la condenacion de las heregias relativas al pecado original, se tratase de la gracia, que es el remedio del pecado. Establecieron por lo mismo en la sesion sétima la doctrina de los sacramentos que son los conductos ordinarios por donde se nos comunica la gracia. El artículo de la justificacion, muy delicado en sí mismo, exigia mucho trabajo por parte de los Padres y doctores, porque eran pocos los teólogos antiguos que habian tratado de él. Empleáronse seis meses en discutirle en una multitud de congregaciones y conferencias, en que mostraron tanta erudicion, profundidad y sagacidad, que aun prescindiendo de que el concilio era infalible, bastan casi por sí solas para asegurar el acierto. El Espíritu Santo es el custodio del sagrado depósito confiado á la Iglesia; pero los profetas, los pastores y doctores dotados de ciencia y sabiduría, son los instrumentos de que se vale para conservarle.

Entretanto aconteció un escándalo, dado por uno de aquellos unguidos del Señor; que si están colocados en lugar preferente, es para que sirvan de modelo á los demás. Habiendo usado con mucha imprudencia el obispo de Cava en el reino de Nápoles de la libertad que reinaba en el concilio, atribuyendo la justificacion á sola la fé, quiso defender una opinion que escandalizaba á todos los Padres. Al salir de la congregacion, en la que habian disputado fuertemente sobre este único artículo, dijo á algunos prelados el obispo de Chiron, de órden de San Francisco, y griego de nacion, que semejante modo de pensar no podia eximirse de la nota de ignorancia ó de desvergüenza, y ofreció refutarle con la fuerza conveniente en la próxima congregacion. El fogoso

napolitano que habia advertido que hablaba contra él, aunque no pudo hacerse cargo de lo que se decia, se acercó atropelladamente al griego, y le preguntó qué era lo que se habia atrevido á proferir. Resentido este al verse tratar así, le repitió todo lo que habia dicho oyendo lo cual el obispo de Cava, olvidándose de los respetos debidos á la Religion, á la magestad del concilio, y á su propia persona no solo le llenó de injurias é improperios, sino que llegó al estremo de poner en él las manos; á vista de lo cual quedáronse sobrecogidos de indignacion y asombro, todos los espectadores, y apoderóse de ellos una especie de terror. Volviéronse á reunir, conferenciaron y acordaron tener nueva junta en el mismo dia para sofocar en su origen semejante escándalo. Decretaron provisionalmente, que el reo, como excomulgado por el mismo hecho, no tuviese comunicacion con nadie, y que se le encerrase en el convento de los franciscanos. Hecho esto dieron cuenta al Papa sin perder un momento, y dando muestras Su Santidad de haberle sido muy sensible aquel suceso, escribió á los legados que formasen causa al reo y le juzgasen con todo rigor. En consecuencia, despues de las informaciones y formalidades de estilo, condenaron al obispo de Cava, por sentencia del concilio, á quedar excluido de él para siempre, y á ir á echarse á los pies del Sumo Pontifice para lograr la absolucion de las censuras en que habia incurrido. Compadeciéndose entonces el Papa, y queriendo dispensar alguna gracia á aquel delincuente arrepentido, autorizó á sus legados para que le absolviesen y le enviasen á su obispado. Le reemplazó en el concilio el obispo de Belcastro.

Por el mismo tiempo se presentaron en él los embajadores de Francia; esto es, á 26 de junio 1546, y eran los mismos que habian sido nombrados quince meses antes, á saber, Claudio de Urfé, gentil-hombre de cámara; Santiago de Linieres, presidente del parla-

mento de París; y Pedro Danez, entonces na, por cuya defensa y exaltacion habian ardean de Sézanna, y poco despues obispo de Lavour. Fué este un dia de triunfo y de alegría pública para todo el concilio, el cual adquiriria con esta llegada la adhesion y la proteccion poderosa del rey Cristianísimo. Pero cuando se trató del lugar que debian ocupar los embajadores de Francia, hubo tres ó cuatro votos para que se les colocase despues de los del rey de romanos, á pretexto de que este príncipe, designado para el imperio, debia preceder á todos los reyes. Poco faltó para que este asomo de duda hiciese á los franceses volver pies atrás; y á fin de detenerlos, fué necesario que los legados manifestasen públicamente su desaprobacion. Quedó, pues, acordado por unánime consentimiento, aunque sin ninguna forma jurídica, que asi en las congregaciones como en las sesiones se colocarian los ministros del rey Cristianísimo inmediatamente despues de los del emperador y con preferencia á todos los demas. Fueron recibidos en esta forma en la congregacion del dia 8 de julio, y para mas honrarlos, asistió á la asamblea el primer embajador imperial Mendoza, sin embargo de que estaba enfermo.

Se leyó desde luego su comision, y en seguida Danez, que era el que llevaba la voz pronunció un discurso tan elocuente, que causó admiracion á todos los que le oyeron, aunque ya habia llamado la atencion la elegancia con que estaba escrita el acta de su comision. Danez realzó con grande ingenio el título de Católico que habia dado San Gregorio Magno al rey Childeberto: «título (continuó) digno y constantemente llevado por todos los monarcas franceses, los cuales de mil años á esta parte han sostenido la verdadera Religion en sus Estados, y lejos de permitir que se introdujese en ellos el cisma ó la heregía, han promovido con todo su poder la conversion de los herejes y de los infieles de paises estraños.» Desde aqui pasó al celo y á la munificencia de los reyes de Francia con respecto á la Iglesia roma-

na, por cuya defensa y exaltacion habian arrojado todo género de trabajos y peligros, sacrificándole, por decirlo asi, todo su reino, el cual fué siempre el asilo ordinario de los romanos Pontífices. Añadió á esto el elocuente embajador que el rey Francisco I se mostraba de un modo muy particular digno heredero de la piedad de sus predecesores; lo que probó, ya con la severidad de que usaba, á pesar de su genio apacible y benigno, para evitar que entrase en su reino una heregía que habia cundido por tantas otras naciones, y ya tambien por el sacrificio que habia hecho de la amistad de un vecino poderoso, esto es, del rey Enrique VIII, por no participar de su cisma. Finalmente, declaró que al mismo tiempo que el rey prometia hacer que se ejecutasen con puntualidad las decisiones de los Padres, nada les pedia sino que propusiesen la fé que debe seguir todo cristiano y que restableciesen las buenas costumbres en el clero, conservando los privilegios concedidos por los Sumos Pontífices á los reyes predecesores suyos y manteniendo á las iglesias de Francia en la posesion de sus derechos é inmunidades. En la respuesta que dió el primer legado á este discurso, dijo cuanto podia contribuir á manifestar el agradecimiento del concilio, y lo dispuesto que se hallaba este á complacer al monarca.

Desde la recepcion de los embajadores de Francia, hasta la sesion sesta que, al parecer, habia de celebrarse algunas semanas despues, mediaron cerca de seis meses, en cuyo tiempo continuaron los Padres y los doctores sus tareas teológicas para ilustrar la materia espino-sa sobre que habian de recaer las decisiones. En ese mismo tiempo las armas de Carlos V obtuvieron considerables ventajas sobre los rebeldes herejes; mas no por eso cesaron los grandes miramientos que con ellos guardaba el emperador, ni los obstáculos que este oponia al concilio en cuanto al órden de las materias que se habia resuelto tratar en él; siguióse, empero, este órden, á pesar de todas